**INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024**

**DOCUMENTO DE INQUIETUDES Y RESPUESTAS**

**DE OBSERVACIONES**

Se deja constancia con el presente documento, que se presentaron observaciones escritas al correo electrónico invitacionabierta004@colombiacrea.org, dentro del proceso de Invitación Abierta No. 004 de 2024, conforme al cronograma publicado en la página web de la Corporación, por parte de las sociedades: SPHERA PRODUCCIONES, BOGOTÁ COLLECTION, IKONE LAB SAS, DL PENTERTECH y EL TALLER RECREATIVA SAS, las cuales serán resueltas a continuación:

**1.- SPHERA PRODUCCIONES – Derly Constanza Antolines representante legal**

**INQUIETUD No. 1**

*“ (…) solicitamos respetuosamente a la entidad revisar la “Ley 816 de 2003 Artículo 1o. Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional” y “Ley 1834 de 2017 " por medio de la cual se fomenta la economía creativa ley naranja" que tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas (…) solicitar una revisión a la convocatoria en curso, ya que consideramos que esta debe promover la transparencia y la pluralidad en la participación de proveedores nacionales. (…)”*

**RESPUESTA:**

En el proceso no se está limitando la industria nacional, por el contrario, se permite desde la creatividad nacional participar en la elaboración de la propuesta para presentar la obra escenográfica en la Plaza de Bolívar y/o alrededores, esta propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas detalladas y que se encuentran justificadas en necesidades y requerimientos propios de la calidad con la que se espera sea ejecutado el contrato y que permita dar cumplimiento a indicadores del proyecto.

**INQUIETUD No. 2**

*“(…) Al analizar las especificaciones técnicas, observamos que el proyecto exige el uso de técnicas de arte chino (con estructuras de metal y textiles específicos). En este sentido, solicitamos respetuosamente que se considere la posibilidad de permitir la utilización de creatividad, insumos y desarrollo colombianos. (…)”.*

**RESPUESTA:**

En relación con la observación presentada, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) se permite justificar la elección de esta técnica específica de acuerdo con los objetivos del proyecto y las condiciones del entorno, apoyándose en la siguiente información:

**1. Arte milenario con valor estético y técnico**

El "Proyecto Obra Escenográfica en la Plaza de Bolívar" es una ambiciosa iniciativa cultural que incluye dos componentes clave, el primero es la Exposición Escenográfica, que presentará esculturas luminosas de gran escala inspiradas en la biodiversidad local, acompañadas de un diseño técnico avanzado y una producción artística de primer nivel.

La Exposición Escenográfica en la Plaza de Bolívar y/o alrededores presentará majestuosas esculturas luminosas de animales, plantas emblemáticas y/o personajes simbólicos que representen la biodiversidad bogotana con un valor estético y técnico relevante para la ciudad. Estas figuras, cuidadosamente diseñadas y construidas con tecnología avanzada, crearán un paisaje visual deslumbrante que envolverá a los espectadores en un entorno mágico interactivo.

La Técnica que se sugiere consiste en un arte milenario conocido como “Linternas Chinas”, desarrollado en china desde hace más de 2000 años, con gran variedad de figuras artísticas partiendo de estructuras metálicas, las cuales son, recubiertas en seda, botellas muy pequeñas, con líquido entintado en su interior, y combinaciones con otros materiales sintéticos, de fibras de vidrio y cauchos para terminar de dar forma a las escenografías diseñadas. Estas estructuras solicitadas por la SCRD, de acuerdo con la técnica que se sugiere y los materiales de referencia señalados en la convocatoria, fueron considerados por la SCRD porque integran una técnica que es sumamente amigable con el medio ambiente y que genera un impacto de neutralidad de carbono o.

Esta técnica es relevante y fue escogida porque promueve el uso eficiente de recursos y tecnologías en la construcción, la mitigación de impactos ambientales y la creación de espacios urbanos más saludables y habitables, fomentando prácticas sostenibles en las comunidades mediante la participación activa de los ciudadanos.

Asimismo, y tal y como se especificó en la invitación el diseño, los materiales y la producción a partir de mano de obra artesanal que se sugiere, logra un desarrollo manual, artesanal y con un mínimo de producción industrial frente a las estructuras que se van a diseñar, producir, transportar e instalar; que también son positivas para el medio ambiente, y que generan manejo de residuos y materiales reciclables de alta calidad y que se consideran ligeros pero duraderos; permitiendo una fácil manipulación y resistencia a las condiciones climáticas.

**2. Técnica reconocida internacionalmente**

Dado los excelentes resultados obtenidos con esta técnica y sus especificaciones técnicas altamente adaptables, es conveniente señalar que esta se sugiere como alternativa para la Plaza de Bolívar, pues la técnica ha sido exportada a numerosas ciudades que ahora realizan exhibiciones regulares utilizando las "Linternas Chinas".

Un ejemplo de esta experiencia es el Jardín des Plantes en París, que casi todos los años produce una exposición temática con esta técnica y que se espera que sirva de ejemplo y modelo en Colombia. Entre las exposiciones más destacadas se encuentran *Jungla en el camino hacia la iluminación*, *Jurásico en vía la iluminación,* y *El Mundo de lo Minúsculo*, entre otras.

Esto confirma la versatilidad de la técnica para crear espectáculos que capturan la imaginación del público, adaptándose a diversas temáticas y entornos urbanos de todo el mundo.

Así mismo es conveniente enunciar que estas figuras, sobre otras técnicas son únicas y representan autenticidad en cada representación, pues al no ser hechas en serie y partir de una estructura metálica hecha a mano con tubos de acero de diversos calibres, moldeados y soldados de forma artística de acuerdo con la figuras a desarrollar

**3. Sostenibilidad y respeto por el medio ambiente**

La técnica de las "Linternas Chinas" no solo es valiosa por su belleza estética, sino también por su enfoque sostenible. Las figuras se construyen con materiales ligeros y naturales como la seda, y elementos reciclables de bajo impacto ambiental, como fibras de vidrio y caucho. Esto garantiza una huella ecológica mínima, cumpliendo con los estándares de responsabilidad ambiental de la SCRD, un elemento fundamental del proyecto.

Asimismo, es conveniente señalar que la técnica se seleccionará sobre otras, por su capacidad para contribuir a la neutralidad de carbono, dado que utiliza sistemas de iluminación eficientes que no generan residuos tóxicos ni contaminantes.

Estas estructuras “linternas chinas”, se diseñan y desarrollan mediante un cable eléctrico certificado dúplex de calibre 18, instalando sobre este portalámparas junto con bombillos LED para exteriores de bajo consumo en puntos estratégicos y únicos para cada figura, para lograr una distribución equilibrada y artística de la luz interna de la figura.

Esta técnica frente a otras tiene una ventaja asociadas al sistema de suministro eléctrico, pues maneja en una potencia por estructura que está en el rango de 2.5 KW con una potencia de 110 a 220 Voltios. Un consumo mucho más bajo frente a otras técnicas que desarrollan estas estructuras.

**4. Práctica y segura para la Plaza de Bolívar**

Desde el punto de vista técnico, las estructuras metálicas ligeras utilizadas en las "Linternas Chinas" son muy prácticas y seguras para un espacio abierto y expuesto como la Plaza de Bolívar.

Estas estructuras resisten bien las cargas de viento, asegurando la estabilidad y seguridad necesarias en este entorno urbano.

Adicionalmente, por el tamaño desarrollado de estas estructuras bajo la técnica de “linternas chinas” se tiene que las mismas cuentan con una estructura de altura promedio entre 3 a 4 metros, lo que permite una interacción visual del público desde distintos ángulos.

Además, el recubrimiento de telas de seda o materiales similares es altamente resistente al agua, lo que permite que las figuras se sequen rápidamente en caso de lluvia, evitando acumulaciones de agua o daños. Su alta durabilidad asegura que las escenografías mantengan su integridad durante toda la exposición, minimizando las necesidades de mantenimiento.

 **5. Impacto visual y cultural**

La técnica de las "Linternas Chinas" combina tradición e innovación, generando un impacto visual significativo. Al ser un arte milenario que ha evolucionado durante siglos, ofrece una conexión profunda con el legado artístico chino, que puede adaptarse fácilmente para representar temas y símbolos locales, tal como lo requiere esta convocatoria. Este tipo de escenografía está diseñada para crear un entorno inmersivo e interactivo, lo que permitirá que los espectadores de la Plaza de Bolívar experimenten las obras desde múltiples perspectivas, disfrutando de la combinación de luces, colores y texturas.

Asimismo la técnica que se priorizará, genera unas estructuras únicas y elaboradas a mano partiendo de una estructura metálica, que da forma básica al elemento y posteriormente se incluye una iluminación interna para destruir luz de manera uniforme por la figura, generando un efecto simétrico que visual y culturalmente tiene el impacto esperado en Plaza de Bolívar, con la integración de sistemas de iluminación LED de alta eficiencia que será crucial, permitiendo una variedad de efectos de luz y color que también se alinean a la necesidad de ahorro y eficiencia energética.

 **Conclusión**

En resumen, la técnica de las "Linternas Chinas" ha sido seleccionada por la SCRD debido a su capacidad para combinar arte, sostenibilidad y durabilidad técnica. Además de ser reconocida y aplicada en diversas ciudades internacionales, como parte del Festival de Linternas, esta técnica se ajusta perfectamente a los desafíos logísticos y climáticos de la Plaza de Bolívar. Aunque entendemos las preocupaciones de los proponentes sobre la libertad creativa, esta técnica ofrece ventajas significativas en términos de resistencia estructural, adaptabilidad climática y sostenibilidad ambiental, asegurando el éxito del proyecto en este espacio emblemático.

La técnica que se seleccione o que se sugiere utilizar, debe garantizar una congruencia en lo establecido por el PDD, frente a ser una ciudad más amable y protectora, promoviendo un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables.

Se debe garantizar, entonces que la técnica utilizada sea congruente con un concepto de adaptabilidad climática y sostenibilidad ambiental, asegurando el éxito del proyecto en este espacio emblemático, usando una técnica que garantice la reducción de emisiones, que el control de uso de energía para el suministro eléctrico de las estructuras maneje una potencia por estructura que esté en el rango de 2.5 KW ; y que tenga el menor impacto ambiental posible sin dejar a un lado el diseño y la necesidades de diseño que requiere el proyecto.

Al respecto ver documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones.

**2.- BOGOTÁ COLLECTION – Luis Mendoza Lozano productor creativo**

**INQUIETUD No. 3**

*“(…) se debe aclarar que el objeto de la invitación es única y exclusivamente el desarrollo de escenografías lumínicas en la Plaza de Bolívar ya que se menciona en varias oportunidades la parte performática, pero entendemos que esto es otra actividad completamente independiente pero complementaria de la convocatoria y no estaría dentro de la licitación. (…)”*

**RESPUESTA:**

En respuesta a este requerimiento, el proyecto integral se denomina "Obra Escenográfica" y está dividido en dos componentes clave:

1. **Exposición Escenográfica**: Este componente involucra la instalación de majestuosas esculturas luminosas que representarán animales, plantas emblemáticas y/o personajes simbólicos de la biodiversidad bogotana.
2. **Performance Escenográfico**: Este componente es independiente de la Exposición Escenográfica y se refiere a la realización de un espectáculo en vivo que fusionará teatro, circo de calle, acrobacias aéreas, malabares y danza.

Acorde con la explicación dada, es importante aclarar que la invitación abierta publicada se refiere única y exclusivamente al desarrollo del componente de Exposición Escenográfica, que incluye el diseño, producción, transporte e instalación de las esculturas luminosas en la Plaza de Bolívar y/o alrededores. El Performance Escenográfico es una actividad separada que no está contemplada dentro de esta invitación.

**INQUIETUD No. 4**

*“Aunque se especifica que la invitación se rige por el derecho privado, consideramos que sería más amplia e incluyente la convocatoria si contemplara la posibilidad de realizar consorcios, uniones temporales o presentarse como colectivos artísticos, esto ampliaría la participación y daría garantías de inclusión a la invitación.”*

**RESPUESTA:**

A pesar del régimen contractual, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, se aceptarán las figuras asociativas del régimen de contratación estatal.

Al respecto ver documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones.

**INQUIETUD No. 5**

*“El Cronograma del proceso especifica unas fechas de muy poco tiempo para el desarrollo del proyecto, solicitamos que se amplíe el plazo de entrega de las propuestas, que es de solo dos días después de que se hayan contestado las observaciones, esto con el fin de poder presentar una excelente propuesta..”*

**RESPUESTA:**

En respuesta a la solicitud de ampliación del plazo de entrega de las propuestas, se realizará modificación al cronograma la cual será publicada en la página de COCREA en la convocatoria, atendiendo los tiempos de producción que son justos para poder cumplir con las fechas de montaje y exhibición programadas.

Al respecto ver documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones.

**INQUIETUD No. 6**

*“Técnica de la propuesta: como proyecto artístico dedicados al desarrollo de proyectos innovadores y performáticos, usamos en nuestra labor tanto la tecnología como materiales diversos, reciclados, naturales, que nos permiten expresar y transmitir sensaciones y experiencias únicas de alta recordación e impacto, consideramos por lo tanto que no es conveniente para el proceso en mención que se establezca una técnica específica para el desarrollo de la propuesta, esto limita de forma grave el proceso. Por lo tanto, se solicita anular de los términos la especificación de la técnica a utilizar y que se de libertad creativa y técnica para el proyecto o bien se justifique el uso de esta técnica, pues se da a entender como la construcción de un diseño ya aprobado y no como la propuesta de un diseño escenográfico.”*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a la observación No. 2 del presente documento.

Adicionalmente, es preciso indicar que con la definición de esta técnica en particular y con los argumentos ofrecidos, en ningún caso se limita de manera grave la participación dentro del presente proceso, pues aquellos proponentes que cuenten con la experiencia exigida en los términos y condiciones pueden participar garantizando la pluralidad de oferentes.

**3.- IKONE LAB S.A.S– Manuel Enrique Rodríguez representante legal**

**INQUIETUD No. 7**

*“Observamos que los tiempos establecidos, son muy cortos para poder elaborar la propuesta formal e integral, la cual requiere un tiempo adecuado dada su complejidad; consideramos si los comentarios y solicitudes son contestadas hasta el 15 de octubre, es imposible poder entregar una propuesta final el día 17, ya que debido a la premisa de que, tras recibir las observaciones, se publicarán los términos definitivos. Necesitaríamos entonces un ajuste en el cronograma que aumente el tiempo de entrega de las propuestas correspondientes.”*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a la observación No. 5 del presente documento.

Al respecto ver documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones.

**INQUIETUD No. 8**

*“En la invitación se indica que el presupuesto contemplado inicialmente es de $1.649.000.000, esto significa que podría experimentar variaciones durante el proceso, es de gran importancia tenerlas en cuenta durante el desarrollo.”*

**RESPUESTA:**

Con relación a su observación, el proceso planteado es hasta por la suma del presupuesto contemplado en la invitación. En este sentido sobre el mismo serán analizados los criterios de habilitación contemplados en los términos y condiciones.

Lo anterior, sin perjuicio que durante la ejecución del contrato, se presenten gestiones adicionales que impliquen una eventual adición del contrato de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación de la Corporación.

Al respecto ver documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones.

**INQUIETUD No. 9**

*“Dado que Co CREA es una entidad sin ánimo de lucro, ¿se contempla el valor del IVA?*

**RESPUESTA:**

La Corporación Colombia Crea Talento (COCREA) es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por derecho privado y constituida con aportes tanto del sector público como del privado. Por tanto, COCREA es una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios.

En cuanto al IVA, si bien la naturaleza jurídica de la Corporación no afecta directamente este aspecto, es importante señalar que la exención del IVA en Colombia para los espectáculos públicos está regulada por la Ley 1493 de 2011, conocida como la Ley de Espectáculos Públicos. Esta exención tiene como objetivo fomentar el acceso y desarrollo de las actividades culturales y aplica específicamente a los espectáculos públicos de artes escénicas, como teatro, danza, ópera, conciertos de música en vivo, y circo, siempre que se realicen en escenarios públicos o privados habilitados para dicho fin.

En consecuencia, dado que la exposición escenográfica forma parte de un proyecto integral de artes escénicas, y considerando que contempla el diseño de escenografías luminosas como parte de un espectáculo, los espectáculos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 1493 de 2011 podrían beneficiarse de la exención del IVA. Esto incluye aquellos espectáculos realizados en el marco de las actividades promovidas por COCREA, siempre y cuando estén alineados con las disposiciones de la Ley de Espectáculos Públicos, que otorga este beneficio a espectáculos de artes escénicas como teatro, danza, música en vivo, y circo, realizados en escenarios habilitados para tal fin.

Por lo tanto, se considera que dicha exención podría aplicarse al presente proyecto, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

**INQUIETUD No. 10**

*“No consideramos que se requiera que todos los contratos que se incluyan para la experiencia mínima sean todos en espacios no convencionales, ya que son igualmente importantes los realizados en recintos convencionales ya que estos también han mostrado el impacto y la manera diferente de hacer de cada proyecto una experiencia innovadora y potencialmente única.”*

**RESPUESTA:**

En respuesta a su observación, es importante aclarar que los espacios convencionales se refieren a aquellos lugares específicamente diseñados y tradicionalmente utilizados para la realización de actividades culturales, artísticas o de entretenimiento. Estos espacios están equipados con la infraestructura y equipos necesarios para la realización de espectáculos y eventos de manera eficiente y cómoda, tanto para los organizadores como para el público.

Teniendo en cuenta que la exposición escenográfica se realizará en la Plaza de Bolívar, un espacio considerado no convencional, y dada la complejidad que este tipo de lugar implica para el diseño, la producción y la instalación de escenografías artísticas, se considera fundamental acreditar la experiencia específica solicitada en la invitación. Al ser un espacio no convencional, la Plaza presenta retos adicionales que requieren una planificación cuidadosa y una ejecución precisa para garantizar la preservación y protección del entorno histórico y cultural. El montaje de la exposición escenográfica deberá tener en cuenta no solo las complejidades técnicas y logísticas, sino también el respeto por los valores patrimoniales del lugar, asegurando que las intervenciones no comprometan la integridad del espacio.

La naturaleza no convencional del espacio presenta retos adicionales en términos de montaje, logística y adaptación a las condiciones particulares del entorno, por lo que la experiencia en estos contextos es clave para garantizar el éxito del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, su observación no es procedente y se mantiene la experiencia exigida en los términos y condiciones de la Invitación Abierta No. 004 de 2024.

**INQUIETUD No. 11**

*“Se comprende en cuanto a los contratos y/o los documentos aportados que deberán sumar un valor igual o superior a los 1.700 SMLM, Esto implica que los tres contratos deben incorporar los 1.700 SMLM, no obstante, según el año en que se ejecutaron, ya que es importante tenerlo en cuenta debido a la variación en el valor de los SMLM.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo con la inquietud recibida, la Corporación se permite aclarar que la suma de los tres (3) contratos deberá ser igual o superior a 1.700 SMMLV y para tendrá en cuenta el valor del contrato y el SMMLV de la fecha de terminación del mismo, es decir el año y el valor de SMMLV a la fecha de su terminación.

Al respecto ver documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones.

**INQUIETUD No. 12**

*“Las constancias y contratos podrían o no indicar que se llevaron a cabo escenografías lumínicas, pero si el desarrollo de proyectos de gran formato, como artísticos para grandes públicos, en este ámbito, la experiencia no debería limitar el hecho de que se pueda desarrollar debido a que se posee la técnica y una amplia experiencia con equipos altamente creativos.”*

**RESPUESTA:**

En respuesta a la inquietud planteada, es importante señalar que la invitación establece como requisito que la persona jurídica cuente con reconocida trayectoria y experiencia acreditada, mediante soportes, en el diseño, producción y montaje de escenografías en un mínimo de tres (3) proyectos de gran formato y desarrollados en espacios no convencionales.

La razón por la cual se solicita experiencia específica en proyectos de gran formato y en espacios no convencionales radica en las características y complejidades particulares que estos proyectos conllevan. En el caso particular de la Plaza de Bolívar donde se llevará a cabo la exposición escenográfica, es un espacio no convencional. Esto implica que presenta retos adicionales en términos de diseño, producción y montaje de las escenografías artísticas. La naturaleza de este tipo de espacios, que no están originalmente destinados para eventos de este tipo, requiere una planificación cuidadosa y una ejecución precisa para garantizar no solo la correcta instalación de las obras, sino también complejos manejos logísticos, así como la preservación y protección del entorno histórico y cultural. La Plaza de Bolívar es un lugar emblemático con valores patrimoniales importantes, lo que significa que cualquier intervención escenográfica debe ser realizada con extremo cuidado para no comprometer la integridad del espacio. En este sentido, se reitera que el montaje de la exposición escenográfica deberá abordar las complejidades técnicas y logísticas que este tipo de entorno impone, garantizando que se respeten los valores patrimoniales del lugar y que las intervenciones artísticas sean adecuadas al contexto.

Además de la experiencia en espacios no convencionales, es crucial que los proponentes cuenten con experiencia en proyectos de gran formato. Esto se debe a la magnitud del proyecto, cuyo impacto será significativo debido a su carácter masivo y a las instalaciones artísticas monumentales que se presentarán. Estas instalaciones se combinarán con un espectáculo performático, lo cual añade un nivel de complejidad adicional al proyecto, ya que requiere una coordinación precisa entre la escenografía y la performance, involucrando una alta participación del público.

La integración de estos elementos le confiere al proyecto un carácter interdisciplinario, donde convergen múltiples iniciativas y disciplinas artísticas. Este tipo de creación requiere un diálogo constante entre los diferentes elementos que conforman el proyecto, y solo una experiencia previa en este tipo de escenarios y formatos puede garantizar una ejecución exitosa que esté a la altura de las expectativas del proyecto y del público.

Por tanto, la exigencia de experiencia específica en proyectos de gran formato y en espacios no convencionales es fundamental para asegurar que el proponente tenga la capacidad técnica, creativa y logística necesaria para enfrentar los retos que este proyecto presenta.

Por lo anteriormente expuesto, su observación no es procedente y se mantiene la experiencia exigida en los términos y condiciones de la Invitación Abierta No. 004 de 2024.

**INQUIETUD No. 13**

*“En cuanto al anexo técnico, se solicita en la invitación que, fusionando arte, tecnología y conciencia ambiental, y se creen figuras que configuren un paisaje visual deslumbrante e interactivo para la Plaza de Bolívar; A partir de esto, y basados en los conocimientos y experiencia, plantearíamos desarrollar esculturas lumínicas en diversos materiales y técnicas, integrando diversas diciplinas artísticas ya desarrolladas desde nuestra experiencia, las cuales han fortalecido cada proyecto y cada proceso de estos, los cuales no están contemplados en la especificación dada en la invitación, ya que se plantea una sola técnica, lo cual limita la creatividad e innovación desde la diversidad de técnicas que acá tenemos; teniendo en cuenta que el proyectó también desea trasmitir, educar y sensibilizar al público sobre la importancia de la salvaguardia de la diversidad cultural y la preservación ambiental, es importante poder tener varias opciones de técnicas para el éxito y la transformación de esta navidad, alcanzando el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos expuestos en esta convocatoria. Se espera que, con la sugerencia expuesta anteriormente, los términos finales puedan eliminar la obligación de llevar a cabo las obras solo con una técnica y se deje en libertad a los proponentes para plantear sus iniciativas de forma artística, creativa y con propuestas innovadoras; sin limitaciones que provocarían exclusión y a la vez dirigida solamente para aquellos que manejan esta técnica.”*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a la observación No. 2 del presente documento.

**4.- DL PENPERTECH – Daniel Zea Director de proyectos**

**INQUIETUD No. 14**

*“Teniendo en cuenta el objeto de la invitación y el presupuesto disponible para todo su desarrollo, queremos confirmar si el suministro eléctrico será proporcionado por el contratante o por la Secretaría de Cultura. Según el objeto, nuestra responsabilidad sería contar con los elementos listos para ser conectados a los puntos eléctricos provistos. Esto se debe a que el uso de plantas eléctricas en la vía pública resulta extremadamente complejo, y la conexión al alumbrado público requiere permisos y gestiones adicionales que tampoco están incluidas en el objeto de la invitación.”.*

**RESPUESTA:**

En respuesta a su consulta, confirmamos que el suministro eléctrico será garantizado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Los proponentes deberán asegurar que los elementos escenográficos estén listos para ser conectados a los puntos eléctricos provistos, sin necesidad de gestionar plantas eléctricas o conexiones adicionales al alumbrado público, ya que estas responsabilidades no están incluidas en el objeto de la invitación.

**INQUIETUD No. 15**

*“Queremos confirmar que, aunque la parte escenográfica interactuará con el performance artístico, su desarrollo es totalmente independiente y no implica ningún concepto ni desarrollo musical o artístico adicional por parte del contratista.”*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a la observación No. 3 del presente documento.

**INQUIETUD No. 16**

*“En los términos se menciona que COCREA adquiere obligaciones solo con el proponente y no realiza pagos a terceros. En caso de requerirse un crédito financiero para el flujo de caja del proyecto, ¿sería posible ceder los derechos económicos del contrato a favor de un banco como garantía?.”*

**RESPUESTA:**

La Corporación en caso de solicitarse por parte del futuro contratista con el cumplimiento de los requisitos legales, no tendría objeción en que se solicite y se acepte la eventual cesión de derechos económicos del contratista.

Bajo la figura de la cesión de derechos exclusivamente económicos, es claro que el contratista es el único responsable ante la Corporación por el cumplimiento de sus obligaciones y en ese sentido se debe dar aplicación y entendimiento a la estipulación pactada en los términos y condiciones.

**INQUIETUD No. 17**

*“Por último, nos gustaría confirmar que los requisitos mencionados en el Título II, Parágrafo F, Forma de pago, numeral 2 y dentro de este en el numeral 4 (segundo pago) no son necesarios para la presentación inicial de la propuesta, sino que se requerirán en una etapa posterior a la selección final.”.*

**RESPUESTA:**

Efectivamente, los documentos mencionados en cada uno de los pagos se requerirán al proponente que sea seleccionado para el trámite de cada uno de ellos.

**5.- EL TALLER RED CREATIVA SAS – Liliana Medina representante legal**

**INQUIETUD No. 18**

*“Solicitamos aclarar que la Exposición Escenográfica se desarrolla en la Plaza de Bolívar y el Espectáculo Performático se realizará en la Plaza Cultural la Santamaría, siendo estas dos actividades independientes pero complementarias, concluyendo que: La presente invitación tiene por único objeto la Exposición Escenográfica.”*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a la observación No. 3 del presente documento.

**INQUIETUD No. 19**

*“Por tratarse de una contratación regida por el derecho privado, no le es aplicable la participación en el presente proceso de Consorcios o Uniones Temporales, figuras asociativas previstas para el caso de la contratación estatal.”*

*Aunque esta especificación es clara, la diversidad, inclusión y participación debería regir el espíritu de la misma, dando la posibilidad al talento colombiano para poder participar en dichos procesos, incluida la opción de unirse para poder presentar una excelente iniciativa. Por lo anterior solicitamos se admita la posibilidad de conformar colectivos, uniones temporales o consorcios que abran las opciones de participación como lo debería hacer el estado en eventos propios lo mismo, de por sí, los organizados por un ente como la SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE de Bogotá.”*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a la observación No. 4 del presente documento.

**INQUIETUD No. 20**

*“De acuerdo a las fechas señaladas, tenemos en cuenta que las observaciones serán contestadas hasta el 15 de octubre y si hubiese lugar se modificaría las condiciones y términos de la invitación, ya que para ello es que se abre esta opción de observaciones, en ese momento debería salir un pliego definitivo, cuestión que no se contempla en el cronograma lo que determinaría que ninguna observación será tenida en cuenta y el pliego no**será modificado; se manifiesta también que se contesta si esto da a lugar; consideramos inconveniente que se asuma que el pliego no tendrá opción de ser modificado según las observaciones que se planteen y que no se determine una fecha donde se publiquen los términos y condiciones finales.*

*De otra parte, se fija que “se dará respuesta a observaciones y se publicarán las modificaciones al documento de términos y condiciones, sí a ello hubiera lugar” este se determina para el día 15 de octubre y la fecha de presentación de las ofertas se plantea para el día 17 de octubre a las 10 am ósea que la preparación de la ofertas tendría un plazo de un día para semejante cometido tan importante y real objetivo de abrir este proceso de gran calibre y alcance; esto lacera en forma grave la posibilidad de presentar propuestas serias y participar activamente, a menos claro que se tenga un conocimiento previo de lo que se está planteando o de pronto no conocemos una etapa previa que se halla surtido antes de la invitación, lo que de todas formas no limitaría la participación al no ser de conocimiento público como lo pretende la invitación abierta, en nuestro criterio como mínimo se deberían contemplar 15 días para poder elaborar la propuesta. Aunque algunos proponentes seguramente participaron en el estudio de sector, esto no sería equitativo con quien por ser una convocatoria abierta quisiera participar, restando desde todo punto de vista posibilidades de respuesta y participación abierta e incluyente lo que a todas luces merece un proyecto como este.”*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a la observación No. 5 del presente documento.

Al respecto ver documento de modificación No. 1 a los términos y condiciones.

**INQUIETUD No. 21**

*“A este respecto, se solicita publicar el resultado del estudio de sector, que seguramente dilucida el valor tenido en cuenta como presupuesto de la invitación, habiendo enviado dicho documento en su momento, para nosotros contemplaba un mayor valor. Llama la atención que se defina el valor, como que, este será una suma “inicial”, se pide aclarar si se contempla que de alguna forma pudiese ampliarse o disminuirse el costo por alguna razón no especificada en la invitación. Si se contempla algún tipo de modificación posterior agradeceríamos se dejará claramente especificada.*

*Respecto al mismo numeral E “Presupuesto de la invitación abierta” se especifica que el valor es incluido IVA y dado que al ser La Corporación Colombia Crea Talento - COCREA una Corporación sin ánimo de lucro que promueve la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo en Colombia, ponemos a consideración que el valor de esta licitación sería excluido de IVA de acuerdo con lo reglado por la Ley 1493 de 2011, esto podría dejar el valor del proyecto por la totalidad del monto estipulado.*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a las observaciones Nos. 8 y 9 del presente documento.

**INQUIETUD No. 22**

*“Al respecto, se entiende que por llevarse a cabo el proyecto objeto de la invitación en la plaza de Bolívar es importante que los participantes tengan experiencia en un escenario alternativo u espacio no convencional, pero realmente no es trascendental el espacio en el cual se desarrollan las actividades ya que independiente al espacio específico de desarrollo el proyecto puede cumplir con características de diferenciación, innovación, creatividad técnica y artística, por lo anterior se considera que son tan válidas las experiencias realizadas en recintos formales como alternativos y que esto no implica que sea mejor o no la experiencia que se certifica, se solicita que se permita las certificaciones que corroboren la experiencia independiente al recinto o espacio donde fueron realizadas.”*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a las observaciones Nos. 10 y 12 del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, su observación no es precedente y se mantiene la experiencia exigida en los términos y condiciones de la Invitación Abierta No. 004 de 2024.

**INQUIETUD No. 23**

*“Documentos soporte de la experiencia. Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie el “Diseño, producción, transporte e instalación de escenografías luminosas de gran formato”, la certificación o actas de liquidación o de recibo final deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación).”*

*La creación y realización de esculturas lumínicas corresponde a un oficio amplio implícito en el desarrollo artístico, la experiencia en montajes efímeros, artísticos y en general de las actividades propias del diseño, creación y desarrollo de espacios y objetos artísticos, efímeros de festivales, ferias, etc., estos permiten crear muchos tipos de elementos, objetos, obras, etc. Según el concepto de cada evento, no es necesario haber desarrollado específicamente una escultura luminosa para poder realizarla con las exigencias estéticas, formales y técnicas que se requieren si se tiene el conocimiento, la creatividad y el equipo para resolver en forma idónea, artística y técnica este proyecto, se entiende que el trabajo creativo y artístico justamente permite innovar y realizar siempre proyectos únicos, limitaría en forma grave la posibilidad de participación este alcance en las certificaciones y exigencia de la experiencia requerida.”.*

**RESPUESTA:**

Al respecto ver respuesta ofrecida por la corporación a la observación No. 2 del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, su observación no es precedente y se mantiene la experiencia exigida en los términos y condiciones de la Invitación Abierta No. 004 de 2024.

En ese sentido, se da respuesta a las observaciones allegadas en el término señalado en el cronograma. Los ajustes al documento de términos y condiciones se publican en documento aparte de manera paralela.

Dadas en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.